

TABLA SALARIAL 2007
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE GARAFIA

CATEGORIAS	SUELDO	COMPLEMENTOS (CD+CE)	TRIENIOS	RESIDENCIA	TOTAL (SIN TRIENIOS)
I	1.091,02 €	240,49 (CD) 468,41 (CE) 708,90 €	41,90 €	250,08 €	2.050,00 €
II	925,96 €	207,11 (CD) 416,76 (CE) 623,87 €	33,51 €	200,17 €	1.750,00 €
III	810,20 €	144,78 (CD) 188,54 (CE) 333,32 €	25,15 €	156,48 €	1.300,00 €
IV	790,10 €	153,01 (CD) 175,29 (CE) 328,30 €	16,81 €	131,60 €	1.250,00 €
V	700,10 €	108,52 (CD) 140,23 (CE) 248,75 €	12,61 €	101,15 €	1.050,00 €

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Consejería de Asuntos Sociales y Sanidad

Servicio de Acción Social

ANUNCIO

10507

7967

Habiendo transcurrido treinta (30) días hábiles de exposición al público del expediente relativo a la Ordenanza general reguladora del Precio Público por Prestación del Servicio Insular de Apoyo y Respiro Familiar, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 20 de junio de 2008, y no habiendo presentado reclamaciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, se hace público que ha quedado definitivamente aprobado, mediante acuerdo adoptado en sesión del Pleno celebrada el 6 de junio de 2008, el acuerdo y el texto íntegro de la Ordenanza General reguladora del Precio Público por Prestación del Servicio Insular de Apoyo y Respiro Familiar, que se reproduce a continuación:

Ordenanza General reguladora del Precio Público por Prestación del Servicio Insular de Apoyo y Respiro Familiar 2008 y 2009.

Artículo 1. Fundamento.

En uso de las facultades reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y al amparo de lo previsto en los artículos 41 al 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por prestación del Servicio Insular de Apoyo y Respiro Familiar en la isla de La Palma para los años 2008 y 2009, que se regirá por la presente Ordenanza general.

Artículo 2. Objeto del Servicio.

Constituye el objeto del servicio las prestaciones de carácter personal que comprende el Servicio Insular de Apoyo y Respiro Familiar y, en su caso, los servicios de transporte adaptado y comedor.